

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del director general de Deporte, por la que se regula y se concede una subvención directa a la Asociación para el impulso de la investigación y desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física de la Comunitat Valenciana, para el impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana.

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, prevé con cargo al Programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, sección G0118, servicio 02, centro gestor 03 y capítulo IV, la línea de subvención S158600000, con la denominación «Impulso al sector empresarial del deporte de la Comunitat Valenciana», con una dotación total de 50.000 euros, de regulación nominativa y concesión directa a favor «Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad Física» y que tiene como descripción y finalidad: «Impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana.»

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de la Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte de 12 de febrero de 2024.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a, la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la redacción dada por el Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para la recuperación de la crisis consecuencia de la covid-19, establece que podrán concederse de manera directa, mediante la resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mencionado artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

De este modo, mediante la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de Presidencia, se delega en la persona titular de la Dirección General de Deporte la competencia para conceder las subvenciones nominativas en el supuesto previsto en el artículo 160.4, letra d, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que correspondan al o a los programas presupuestarios de la dirección general.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece, en el apartado 13 del artículo 2, como principio rector de la Administración pública, «La formación e investigación en el deporte y ciencias relacionadas con el mismo» y en el apartado 16 del artículo 2, como principio rector de la Administración pública, «La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta ley. La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre».

Entre las líneas generales de actuación de la Generalitat que se establecen en el artículo 3 de la Ley 2/2011, están la de «Propiciar la complementariedad entre el sector público y el privado, estimulando la iniciativa de este último, para garantizar la más amplia oferta deportiva. Fomentar el patrocinio deportivo, impulsando el desarrollo de medidas y beneficios que favorezcan la participación del sector privado en el desarrollo del deporte. Adoptar las medidas precisas para garantizar la cooperación y colaboración en materia de deporte y actividad física, en relación con la educación, sanidad, medio ambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores. Promover las condiciones que favorezcan el desarrollo de la investigación en técnicas y ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física».



La Asociación para el impulso de la I+D e innovación de impacto en deporte y actividad física de la Comunitat Valenciana (4icvesport), es una asociación constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

El principal objetivo de la asociación es promover la I+D+I en deporte y la actividad física que contribuyan a estilos de vida activos, saludables y sostenibles en la sociedad para ello, sus fines son:

1. Estructurar y fortalecer el ecosistema regional de I+D+I en deporte y en actividad física desde una visión de cuádruple hélice: empresas, administraciones públicas, academia y ciudadanía.
2. Difundir la cultura de la I+D+I de impacto en el sector del deporte y la actividad física.
3. Promover e impulsar actividades de I+D+I de impacto en deporte y actividad física buscando sinergias dentro del sector y transversales con otros sectores como el turismo promoción de la salud, TIC's, e-sports, educación, ocio, alimentación y cultura, entre otros.
4. Trasladar la visión, inquietudes, reflexiones y necesidades del sector a las estrategias de las Administraciones Públicas.
5. Trabajar para mejorar el apoyo de las políticas públicas de la I+D+I en deportes y actividad física.
6. Situar, coordinar, velar por los intereses y posicionar el ecosistema regional dentro de los ecosistemas del Estado Español y Europeo.
7. La dinamización empresarial e industrial basada en la innovación del sector del deporte eventos deportivos servicios etcétera
8. Impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador y fomentar nuevas líneas de actividad e innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.
9. Difundir y hacer partícipes del servicio de políticas y proyectos a escala local, regional nacional y europea a favor de las PYME 's en los ámbitos de la difusión de la cultura innovadora y emprendedora, la estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos empresariales, la responsabilidad social, la sostenibilidad, la promoción del talento, la igualdad de oportunidades y la implantación de la economía digital, la empresa social y la economía del bien común.
10. Impulsar las iniciativas especialmente innovadoras dirigidas a colectivos que en las políticas económicas de la Unión Europea se determinen como prioritarias.
11. Aglutinar al ecosistema formado por entidades y organizaciones públicas y/o privadas al sector del deporte y afines para la promoción conjunta y colaborativa de iniciativas y acciones que incrementen su competitividad y su capacidad de ofrecer un resultado positivo a la sociedad.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la cual va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, o en su caso, tendrá que realizar una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2024, en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Generalitat en el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, de la delegación contenida en el resuelto séptimo, apartado d), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, sobre delegación de atribuciones en determinados órganos de la Presidencia, y de acuerdo con la propuesta del subdirector general de Deporte y de conformidad con esta,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención para colaborar en las actividades de Impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la



Comunitat Valenciana, destinadas a la Asociación para el impulso de la I+D e innovación de impacto en deporte y actividad física de la Comunitat Valenciana, prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

En confluencia con las ayudas promovidas por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, destinadas a apoyar actividades no económicas que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, desarrolladas por asociaciones empresariales sectoriales industriales vinculadas a sectores de la Comunitat Valenciana: industria agroalimentaria, automoción, biotecnología, cerámico, vidrio, áridos y materiales de construcción no metálicos, cuero y calzado, energías, envases y embalajes, espacial y aeronáutico, juguete y de los productos infantiles, madera, mueble e iluminación, mármol y piedra natural, metal-mecánico, plástico, producción audiovisual y videojuegos, químico, textil, y valorización de materiales, esta subvención se destina a apoyar actividades no económicas que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, mediante la creación de un clúster horizontal que aglutine a los diferentes sectores empresariales que tengan en común la industria y los servicios relacionados con la Actividad Física y el Deporte, complementando las ayudas arriba mencionadas con el objeto de fortalecer el sector del deporte y propiciar la economía de proximidad en el territorio de la CV.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo al Asociación para el impulso de la I+D e innovación de impacto en deporte y actividad física de la Comunitat Valenciana, está prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2024, en el programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, sección G0118, servicio 02, centro gestor 03 y capítulo IV, línea de subvención S158600000, con la denominación «Impulso al sector empresarial del deporte de la Comunitat Valenciana», con una dotación total de 50.000 euros, de regulación nominativa y concesión directa a favor «Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad Física» y que tiene como descripción y finalidad: «Impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana.»

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad beneficiaria sin ánimo de lucro.

Tercero. Entidad beneficiaria

Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física. Registrada en el Registro General de Asociaciones con fecha 11 de marzo de 2022, sección primera y número CV-01-063232-V.

Cuarto. Actividad subvencionada

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar los gastos ocasionados en la puesta en marcha del Clúster de la Industria del Deporte de la Comunitat Valenciana, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo y fortalecimiento de la industria deportiva en la región para aumentar la contribución del deporte al desarrollo socioeconómico de la Comunitat Valenciana. Este plan de acción se desarrollará mediante actividades que se agrupan en 6 ejes de acción:

1. Estructurar y desarrollar el ecosistema de la industria del Deporte en la Comunitat Valenciana.
2. Posicionar el clúster a nivel regional, nacional, europeo e internacional.
3. Fomentar y promover la I+D+I.
4. Hacer frente a los nuevos retos del sector.
5. Fomentar y activar sinergias con otros agentes del sector del deporte y con otros sectores relacionados de manera transversal.
6. Desarrollar el clúster de manera sostenible.

El detalle de las actividades subvencionadas se adjunta a la presente resolución como Anexo II.

Quinto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Material deportivo inmovilizado inventariable.



- Equipos informáticos y otros bienes inventariables: ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, tabletas, material de almacenamiento de datos, pizarras digitales y proyectores y equipación audiovisual.
- Otros gastos de inversión (como la adquisición de mobiliario o telefonía móvil, reparaciones de mantenimiento que incrementen el valor de la inversión, etc.)
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos ocasionados por comidas de trabajo, excepto aquellas comidas cuyo objeto sea la realización de un evento concreto previsto en el plan.
- Gastos suntuarios (tabaco, regalos, bebidas alcohólicas, comidas o estancias en establecimientos considerados de lujo, etc.) no imprescindibles para las finalidades de la actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios indicados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Sexto. Cuantía

Conceder una subvención nominativa a la Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física, así como autorizar y disponer los fondos a favor de este, por un importe máximo de 50.000 €, y que se tramite la documentación contable correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria G0118, servicio 02, centro gestor 03 y capítulo IV, la línea de subvención S158600000, de los presupuestos de la Generalitat para 2024.

Séptimo. Procedimiento

La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.

El modelo de conformidad, debidamente rellenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Aportación telemática de documentación para un expediente que dependa de la Subdirección General de Deporte» en el enlace siguiente https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G23256 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto con la conformidad a la subvención, se indicarán los datos de domiciliación bancaria, en el caso de querer modificar la cuenta de cobro de la subvención se realizará a través del enlace

https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648, y se tendrá que presentar el justificante de registro de entrada. No será necesario si la cuenta en cuestión ya está dada de alta en la Generalitat por haberse presentado en otra convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se ha rellenado de manera incompleta o no se han aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará que ha desistido, previa resolución de archivo del expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, de forma que quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por lo tanto, el derecho a la percepción.

La resolución de concesión se publicará en el DOGV.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.



Noveno. Obligación de la entidad beneficiaria

La Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física quedará obligada a:

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, que será responsabilidad exclusiva de la asociación. Así mismo, tendrán que aportar, y serán a su cargo, los medios humanos y materiales que hacen falta para su adecuado desarrollo, incluso las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.
- Hacer constar en la web de la Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física, la subvención concedida por medio de esta resolución, indicando, al menos, la entidad que la concede, el importe recibido y la actuación subvencionada.
- Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y presupuesto presentado en el momento en que se produzca.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- Comunicar a la Dirección General de Deporte la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda realice actividades económicas, tiene que realizar una adecuada separación contable entre estas actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, de forma que no se produzca una financiación pública indirecta de estas actividades económicas.
- Cumplir, como beneficiario de la subvención instrumentada a través de esta resolución, el resto de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, para el pago de ayudas y subvenciones públicas y el resto de legislación concordante.
- Proporcionar información por escrito a la Dirección General de Deporte sobre el desarrollo de las actividades previstas y una memoria final que incluya todas las actividades realizadas, una evaluación y un resumen de carácter económico que refleje el coste final.
- Conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo videos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte, en caso de ser requeridas.
- Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.
- Evitar imágenes discriminatorias de la dignidad e integridad de las personas, en particular de las mujeres, en todos los materiales, imágenes, documentación.
- Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.

Décimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que lleguen como mínimo a la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta.



Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como, por ejemplo, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Undécimo. Régimen y plazo de justificación de las subvenciones

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de octubre de 2024.

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

– Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: memoria final que incluya las actividades realizadas, una evaluación y un resumen de carácter económico que refleje el coste final. Los datos estarán desglosados por sexo del número de personas usuarias o beneficiarias de la actividad subvencionada

– Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior. Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una declaración responsable en la que se haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, tendrán que cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada. Las facturas tendrán que reflejar, con el suficiente detalle, las prestaciones realizadas. No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostente la presidencia, podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en el que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

4.º Los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.



– Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.

Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Duodécimo. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad objeto de la presente resolución, tal como establece el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

1. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determinó, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la ORDEN 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y a petición de la entidad beneficiaria, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, sector público instrumental y subvenciones, podrá anticiparse un 30% del importe susceptible de subvención, tras la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat* de la presente resolución.

Este porcentaje del 30% podrá distribuirse a opción de la entidad beneficiaria entre estos dos periodos:

a) Un primer anticipo de hasta un 30 por cien de la cantidad susceptible de subvención, se podrá solicitar en el plazo de 1 mes desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat* de la presente resolución. En el caso de solicitarse este primer anticipo, la documentación justificativa del gasto imputable al mismo deberá presentarse antes del 1 de septiembre de 2024. Asimismo, tal y como establece el apartado 4 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones, de haberse solicitado este anticipo, no se procederá al pago de los abonos a cuenta que se pudieran solicitar con posterioridad en tanto no se hubiere justificado debidamente las cantidades objeto de pago anticipado.

b) En el caso de no haber solicitado el primer anticipo a que se hace referencia en la letra anterior, o bien si habiéndose solicitado, éste no alcanzara el importe del 30 por cien de la cantidad susceptible de ser objeto de subvención, se podrá solicitar un segundo anticipo hasta alcanzar el citado porcentaje del 30 por cien.

Este segundo anticipo podrá solicitarse antes del 31 de octubre de 2024 y al mismo se le imputarán, en su caso, los gastos objeto de subvención correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024.

En este último caso, la documentación justificativa del anticipo correspondiente a los gastos de los meses de noviembre y diciembre podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2025.

Decimotercero. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.



Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

La Presidencia de la Generalitat se reserva el derecho a realizar las inspecciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoquinto. Plan de control

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el plan de control de 2024 que aprobará la Dirección General de Deporte en el primer semestre de 2024, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como, por ejemplo, videos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada

Decimosexto. Conflicto de intereses

Las personas beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación debería calificarse como causa de reintegro de la subvención.

Decimoséptimo. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.



d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente:

<http://www.gva.es/va/proc19970>

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimoctavo. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimonoveno. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

a) El recurso potestativo de reposición se puede interponer ante el presidente de la Generalitat en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo se debe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

València, 29 de julio de 2024

(p. d. Resolución 08.11.2023, del presidente de la Generalitat; DOGV 9723, 13.11.2023)

Luis Cervera Torres

Director general de Deporte

ANEXO II

Plan de acción para la puesta en marcha del Clúster de la industria del Deporte de la CV

El Clúster de la Industria del Deporte de la Comunidad Valenciana tiene como objetivo fundamental el desarrollo y fortalecimiento de la industria deportiva en la región para aumentar la contribución del deporte al desarrollo socioeconómico de la Comunidad Valenciana.

Este plan de acción sienta las bases para la puesta en marcha del Clúster del Deporte de la CV durante 2024. Las actividades a desarrollar se agrupan en 6 ejes de acción:

1. Estructurar y desarrollar el ecosistema de la industria del deporte en la CV
2. Posicionar el clúster a nivel regional, nacional, europeo e internacional
3. Fomentar y promover la I+D+I
4. Hacer frente a los nuevos retos del sector
5. Fomentar y activar sinergias con otros agentes del sector del deporte y con otros sectores relacionados de manera transversal
6. Desarrollar el clúster de manera sostenible

1. Plan de acción 2024

1.1. Estructurar y desarrollar el ecosistema de la industria del deporte de la CV

1.1.1. Establecer una estructura de grupos de trabajo

- Definir un grupo de orientación y seguimiento del clúster formado, al menos, por representantes de la industria (grupo de empresas promotoras), centros de conocimiento y de la Generalitat Valenciana (Dirección General de Deporte y Dirección General de Industria).
- Definir grupos de trabajo para abordar aspectos específicos de la industria del deporte y sectores asociados. Los grupos de trabajo tendrán un enfoque de cuádruple hélice con representación de la industria, de los centros tecnológicos y de investigación, profesionales y entidades del deporte, y de la administración
- Convocar a expertos y profesionales para liderar cada grupo, asegurando representación diversa.
- En esta fase se identificarán más grupos de trabajo, pero para 2024 está previsto poner en marcha los siguientes:
 - Grupo de trabajo sobre eventos deportivos.
 - Grupo de trabajo centrado en la compra pública e infraestructuras.
 - Grupo de trabajo sobre modelo de B2C y datos de usuarios y consumidores.
 - Grupo de trabajo centrado en la transformación digital del sector.

1.2. Posicionar el clúster a nivel regional, nacional, europeo e internacional

1.2.1. Presentación del clúster a nivel de CV

- Organizar un evento de presentación para dar a conocer el clúster y atraer a los agentes del sector. A realizar en la Dirección General de Deporte y Dirección General de la Industria.

1.2.2. Reuniones con otros clústeres en España y Europa

- Programar encuentros con clúster similares en España y Europa para intercambiar experiencias y explorar oportunidades de colaboración: Indescat (Cataluña), Cluster Sports & Technology de Holanda.
- Presentación en el marco de ClusSport, partnership de regiones europeas de Sport & Vitality dentro de la Ris3 a nivel europeo.

1.3. Fomentar y Promover la I+D+I

En este eje, el clúster se apoya en el HUB de Innovación en Deporte de la CV.

- Actuaciones para identificar oportunidades de innovación y promover proyectos que aumenten la contribución del deporte al desarrollo socioeconómico de la CV. Está previsto organizar sesiones de innovación sobre:
 - Turismo y deporte
 - BD e IA en deporte
 - Nutrición y deporte
- Explorar oportunidades de participación en programas interregionales para la dinamización de la innovación en campos de interés para la CV.

1.4. Hacer frente a los nuevos retos del sector

- Hacer un estudio de diagnóstico de la Industria del deporte en la CV.
- Lanzar un estudio sectorial para comprender mejor la situación actual en cuanto al nivel de innovación de las entidades de la industria del deporte y poder diseñar estrategias de mejora.

1.5. Fomentar y activar sinergias con agentes del sector del deporte

1.5.1. Reuniones de grupos de trabajo

- Organizar reuniones de los grupos de trabajo para identificar necesidades, oportunidades y desafíos (DAFO/CAME) del sector que permitan trazar un plan estratégico por cada sector.
- Para 2024, se prevén las siguientes
 - Mesa de trabajo sobre Eventos Deportivos: Focalizado en dar la mayor capacidad posible al ecosistema local para poder atender las necesidades de productos y servicio que el evento deportivo requiera.
 - Mesa de trabajo centrado en la compra pública e infraestructuras: potenciar la armonización de pliegos de prescripciones técnicas de equipamientos deportivos e instalaciones para unificar criterios y oportunidades a la realidad del sector local y trabajar aspectos como la eficiencia energética, la gestión del agua, la gestión de residuos, etc.
 - Mesa de trabajo sobre modelo de B2C: para alinear de forma estratégica acciones de captación o fidelización de clientes en base por ejemplo a los eventos deportivos, los canales de venta física u on-line, creación de carnet de usuario de servicios y productos deportivos, etc.
 - Mesa de trabajo de centrado en la transformación digital del sector: Optimización de programas como el plan de digitalización de PYMES, el KIT Digital, entre otros, para buscar sinergias y optimizar implantación de soluciones tecnológicas.

1.5.2. Sesiones con agentes reguladores y dinamizadores

- En estas reuniones, las entidades del clúster, presentarán las soluciones que ofrecen para los diferentes agentes, ejemplos de colaboración y se explorarán



posibilidades de colaboración de estos agentes para apoyar a la industria del sector.

1.6. Desarrollar el clúster de manera sostenible

- Preparar un plan estratégico para el desarrollo sostenible del clúster.
- Realización de estudio del sector que lleva a un plan estratégico del deporte, dividido en 3 etapas: diagnóstico, establecimiento de objetivos y plan de acción.

2. Cronograma 2024 (incluye previsión 2025 y 2026)

	TEMPORALIZACIÓN													
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	2025	2026	
1. Estructurar y Desarrollar el Ecosistema de la Industria del Deporte de la CV														
Definición y puesta en marcha del grupo Core de la industria y lanzamiento del Clúster														
Contacto con representantes del sector														
Constitución de grupo Core														
Reunión de lanzamiento del grupo														
Establecer una Estructura de Grupos de Trabajo														
Definir grupos de trabajo														
Convocar a expertos y profesionales para cada grupo														
2. Posicionar el Clúster														
Presentación del clúster en la CV														
Reuniones con Otros clústeres en España y Europa														
Indecat														
ClusSport														
Clúster gallego de la Industria del deporte														
CST (Holanda)														
MSE (Hungria)														
3. Fomentar y Promover la I+D+i														
Actuaciones identificar oportunidades														
Sesión de innovación turismo y deporte														
Grupo de innovación Big Data e IA														
Sesión de innovación nutrición y deporte														
4. Hacer frente a los Nuevos Retos del sector														
Estudio: innovación de las entidades del sector														
Diseño del estudio														
Realización del estudio														
Análisis de resultados														
Presentación de los resultados														
5. Fomentar y activar sinergias														
Reuniones de mesas de trabajo														
Mesa de trabajo eventos deportivos														
Mesa de trabajo compra pública e infraestructuras														
Mesa de trabajo sobre modelo de B2C														
Mesa de trabajo sobre transformación digital														
6. Desarrollar el Clúster de manera sostenible														
Planteamiento estratégico														
Documento inicial del plan de desarrollo sostenible														
Primera presentación de acciones realizadas y evolución del clúster														
Planificación estratégica del deporte: diagnóstico y análisis														
Planificación estratégica del deporte: visión, misión y objetivos														
Planificación estratégica del deporte: Plan de acción														
Redefinición de plan de funcionamiento para siguiente año														

3. Propuesta inicial de representantes de la industria para el grupo de monitorización y seguimiento. Empresas promotoras

Se indican las empresas inicialmente identificadas para formar parte del grupo promotor.

Instalaciones Deportivas

1. MolcaWorld

- Descripción: empresa especializada en la transformación de estadios deportivos, destacando en proyectos creativos, fabricación e implementación de branding y comunicación visual para marcas y entidades deportivas.
- Sitio web: [MolcaWorld](#)

2. Realturf

- Descripción: fabricante de césped artificial.
- Sitio web: [Realturf](#)

3. Padel Galis

- Descripción: fabricante de instalaciones de padel
- Sitio web: [Padel Galis](#)

Turismo Deportivo y Activo

4. Tour Sport

- Descripción: organizador de eventos deportivos.
- Sitio web: [Tour Sport](#)

5. The Next Generation Sports

- Descripción: Academia internacional de formación para futbolistas extranjeros en España.
- Sitio web: [The Next Generation Sports](#)

Náutica

6. Navaltec

- Descripción: empresa líder en el suministro de accesorios y servicios náuticos, venta y reparación de embarcaciones y motores.
- Sitio web: [Navaltec](#)

Tecnología aplicada al deporte

7. Blautic

- Descripción: empresa de IA y tecnología inalámbrica aplicada al deporte.
- Sitio web: [Blautic](#)

8. NBN23

- Descripción: especializada en big data y smart data en el deporte.
- Sitio web: [NBN23](#)

9. NEILTECH

- Descripción: desarrolla tecnología de sensores e IA para monitorizar el rendimiento deportivo.
- Sitio web: [Neit.tech.com](#)

Nutrición y Biotecnología

10. Biopolis

- Descripción: especializada en biotecnología y alimentación.
- Sitio web: [Biopolis](#)

Producto e Indumentaria Deportiva


11. Lurbel

- Descripción: ropa para runners, ciclistas, esquí, etc. N°1 en calcetines de running.
- Sitio web: [Lurbel](#)

12. Luanvi

- Descripción: empresa de ropa deportiva.
- Sitio web: [Luanvi](#)

Anexo I
Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

 GENERALITAT VALENCIANA	MODEL DE CONFORMITAT DE SUBVENCIÓ DE CONCESSIÓ DIRECTA MODELO DE CONFORMIDAD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
A IDENTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ / IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
ÒRGAN GESTOR / ÓRGANO GESTOR ANUALITAT / ANUALIDAD	
TÍTOL / TÍTULO IMPORT / IMPORTE	
B ENTITAT BENEFICIÀRIA / ENTIDAD BENEFICIARIA	
NOM O RAÓ SOCIAL (El nom ha de coincidir amb el que figura en aquesta resolució) / NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (El nombre tiene que coincidir con el que figura en esta resolución) NIF	
ADREÇA / DIRECCIÓ LOCALITAT / LOCALIDAD PROVÍNCIA / PROVINCIA	
TELÈFON / TELÉFONO CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO PÀGINA WEB / PÁGINA WEB	
DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS DNI/NIF	
CÀRREC / CARGO CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
C AUTORIZACIÓ/OPOSICIÓ / AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN	
AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN	
L'òrgan gestor del procediment ha de tindre la vostra autorització per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica (art. 26.3 de la Llei 39/2015). Si autoritzeu aquesta consulta, indiqueu-ho a continuació. El órgano gestor del procedimiento tiene que estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica (art. 26.3 de la Ley 39/2015). Si autoriza esta consulta, indiquele a continuación.	
AVIS: si no doneu la següent autorització, hauréu d'aportar els documents acreditatius corresponents. AVISO: si no da la siguiente autorización, tendrá que aportar los documentos acreditativos correspondientes.	
<input type="checkbox"/> Autoritzo la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària estatal. Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal.	
<input type="checkbox"/> Autoritzo la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària valenciana. Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria valenciana.	
OPOSICIÓ / OPOSICIÓN	
L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la informació que s'indica a continuació. Si voleu oposar-vos a l'esmentada consulta, heu de marcar la casella i motivar la vostra oposició. El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la mencionada consulta, tiene que marcar la casilla y motivar su oposición.	
<input type="checkbox"/> M'oposo a l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social. Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.	
Motiu oposició: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
D DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACION RESPONSABLE	
- Declaro que, a la vista de les bases que regelen aquesta resolució, les accepto íntegrament i accepto la subvenció per al projecte a què es refereix la present resolució / Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta resolución, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.	
- Declaro que l'entitat a la qual represente no està sotmesa a les prohibicions previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, general de subvencions, que determina la prohibició d'obindre la condició de beneficiària de subvencions, i ressaltat especialment la de no ser deutora per reintegrament de subvencions / Declaro que la entidad a la que represento no está sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, y resalta especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.	
- Declaro que totes les dades que figuren en aquest document són certes i em comprometo, en nom de l'entitat, a destinar l'import de la subvenció que es regula i concedeix en aquesta resolució a l'objecte previst / Declaro que todos los datos que figuren en este documento son ciertos y me comprometo, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.	
- Declaro, sota la meua responsabilitat, que els documents que aporte són còpia fidel de l'original, els quals seran aportats a requeriment de l'Administració / Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporé son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.	
- Declaro que sóc coneixedor de l'obligació d'informar aquells tercers les dades dels quals vaja a aportar de la seua comunicació a la Vicepresidència Primera i Conselleria de Cultura i Esport, amb la finalitat de gestionar la subvenció concedida i la seua justificació / Declaro que soy conocedor de la obligación de informar a los terceros los datos de los cuales vaya a aportar de su comunicación a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, con el fin de gestionar la subvención concedida y su justificación.	
_____ d _____ del _____ Data i signatura de la persona representant de l'entitat Fecha y firma de la persona representante de la entidad	
Firma: _____	
<small> Tractament de dades personals. La Vicepresidència Primera i Conselleria de Cultura i Esport és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest formulari i, en el seu cas, documents adjunts, i els tractarà per a gestionar l'acceptació de la subvenció concedida i la seua justificació. Les persones interessades podran exercir els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat. Per a més informació, consulte l'apartat de Protecció de Dades, de la resolució de concessió de la subvenció a la qual està vinculada el present formulari, accessible en la url https://cultura.gva.es/votants/14-de-que-remite-dades. Tratamiento de datos personales. La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario y, en su caso, documentos adjuntos, y los tratará para gestionar la aceptación de la subvención concedida y su justificación. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Para mayor información, consulte el apartado de Protección de Datos, de la resolución de concesión de la subvención a la cual está vinculada el presente formulario, accesible en la url https://cultura.gva.es/votants/14-de-que-remite-dades. </small>	
VICEPRESIDÈNCIA PRIMERA I CONSELLERIA DE CULTURA I ESPORT VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTE	

C/JAAPP - IAC
DIN - A4
IA - 15151 - 01 - E